

EJERCICIO DE COMENTARIOS DE TEXTO

1. DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS

Porque Nos fuimos informados que en estos nuestros reinos había algunos malos cristianos que judaizaban y apostataban de nuestra fe católica, de lo cual era mucha culpa la comunicación de los judíos con los cristianos, en las Cortes de Toledo de 1480 mandamos apartar a los judíos [...] dándoles juderías y lugares apartados donde vivieran juntos en su pecado [...]. Consta y parece ser tanto el daño que se sigue a los cristianos de la participación, conversación y comunicación con los judíos, los cuales [...] procuran siempre, por cuantas vías más pueden, de subvertir y sustraer de nuestra santa Fe Católica a los fieles cristianos, y apartarlos de ella, y atraer y pervertir a su dañada creencia y opinión, instruyéndoles en las ceremonias y observancia de su ley.

Por ende, Nos, con el consejo y parecer de algunos preladados, grandes nobles y caballeros, y de otras personas de ciencia y de conciencia [...], acordamos mandar que hasta el fin del mes de julio que viene salgan todos los dichos judíos y judías de nuestros reinos con sus hijos, de cualquier edad que sean, y que no osen tornar [...] bajo pena de muerte. Y mandamos que nadie de nuestros reinos sea osado de recibir, acoger o defender pública o secretamente a judío ni judía pasado el término de julio [...] so pena de confiscación de todos sus bienes.

Decreto de los Reyes Católicos expulsando a los judíos. Granada, 31 de marzo de 1492

2. BANDO DEL ALCALDE DE MÓSTOLES

Señores justicias de los pueblos a quienes se presentare este oficio, de mi el alcalde ordinario de la villa de Móstoles.

Es notorio que los franceses apostados en las cercanías de Madrid, y dentro de la Corte, han tomado la ofensa sobre este pueblo capital y las tropas españolas; por manera que en Madrid está corriendo a estas horas mucha sangre. Somos españoles y es necesario que muramos por el rey y por la patria, armándonos contra unos pérfidos que, so color de amistad y alianza, nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la augusta persona del rey. Procedan vuestras mercedes, pues, a tomar las más activas providencias para escarmentar tal perfidia, acudiendo al socorro de Madrid y demás pueblos, y aistandonos, pues no hay fuerza que prevalezca contra quien es leal y valiente, como los españoles lo son.

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años.

Mostoles, dos de Mayo de mil ochocientos ocho.

Andres Torrejon

Simon Hernández

3. CONSTITUCIÓN DE 1931

(...) España, en uso de su soberanía y representada por las Cortes Constituyentes, decreta y sanciona esta Constitución.

Art. 1º España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

Art. 2º. Todos los españoles son iguales ante la ley.

Art 3º. El Estado español no tiene religión oficial.

Art. 4º. El castellano es el idioma oficial (...) Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones (...)

Art. 11º. Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas, comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo, dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el Art. 12. (...)

Art 51. La potestad legislativa reside en el pueblo, que la ejerce por medio de las Cortes o Congreso (...)

Art. 52. El Congreso de los Diputados se compone de los representantes elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto. Constitución de 1931.

Fuente: De Esteban, J. "Constituciones de España" (Constitución de 1931). Centro de Estudios P. y C.